



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Expediente n.º: 453/2020

RESOLUCION DE ALCALDIA

Tras la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud, el día 11 de marzo de 2020, del brote de COVID-19 como pandemia Internacional, y el Estado de alarma aprobado por el Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, es imprescindible que las distintas Administraciones Públicas, incluidas las Administraciones Locales, adopten medidas tendentes a mitigar el efecto de la crisis sanitaria en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

Desde que se decretara el Estado de Alarma el pasado 14 de marzo, se han publicado trece Reales Decretos-Leyes de medidas urgentes sanitarias y económicas y una serie de Órdenes e Instrucciones de los distintos ministerios para atender la crisis.

Así, de la exposición de motivos del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se puede extraer lo siguiente:

“La contención de la progresión de la enfermedad supone limitaciones temporales a la libre circulación junto con la reducción de la oferta laboral debido a las medidas de cuarentena y contención. Estas circunstancias se traducen en una perturbación conjunta de demanda y oferta para la economía española, que afectará a las ventas de las empresas, generando tensiones de liquidez que podrían derivar en problemas de solvencia y pérdida de empleos si no se adoptan medidas urgentes de estabilización.

En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad. La pandemia del COVID-19 supondrá inevitablemente un impacto negativo en la economía española cuya cuantificación está aún sometida a un elevado nivel de incertidumbre. En estas circunstancias, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore. El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios y evitar, en última instancia, que se produzca un impacto más permanente o estructural debido a un círculo vicioso de caídas de demanda y producción como las de 2008-2009, con una salida masiva de trabajadores al desempleo y un ajuste particularmente agudo para los trabajadores temporales y los autónomos.”

El común denominador de la citada normativa es habilitar mecanismos desde las administraciones para paliar los efectos sociales y económicos que se deriven del COVID-19, por lo que cada entidad local puede o debe dar las instrucciones oportunas para cumplir estos objetivos prioritarios.

Por este motivo el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico local, considera que uno de los mejores instrumentos para llevar a cabo esas medidas, es ejercer sus competencias para fomentar los intereses económicos de la localidad así como el empleo con el objetivo de mantener el tejido productivo local para evitar, en la medida de lo posible, el cierre de comercios y el aumento del desempleo en la localidad.

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: H20MHNDELSTDSHFYM2DFTX4X7 | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 21



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Así, en virtud del artículo 42.2.o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que otorga competencias a los municipios para el fomento de los intereses económicos de la localidad y el pleno empleo, se ha redactado la presente convocatoria de subvenciones para hacer frente al impacto económico del COVID-19, tramitándose mediante un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, tal y como establece el artículo 14.2.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no teniendo el carácter de abierta y reuniendo la misma todas las menciones que se requieren de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza N.º 180 de fecha 7 de agosto de 2017.

RESULTANDO, que se ha modificado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para el período 2020-2023, para incluir la concesión de estas subvenciones.

RESULTANDO, que se ha incorporado al expediente el correspondiente certificado de existencia de retención de crédito por importe de 200.000 euros en la aplicación presupuestaria "1.4390.47900 -Otras actuaciones sectoriales. Otras subvenciones a empresas privadas" del presupuesto del presente ejercicio, practicándose la oportuna retención de crédito en dicha partida.

Visto que se ha emitido informe de Secretaría para convocar y conceder las subvenciones.

CONSIDERANDO, que la aprobación del gasto exige la previa fiscalización del mismo, tal como exige el artículo 9.4.d de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 214.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y que se ha emitido informe de fiscalización favorable.

En virtud de las competencias que me atribuye la legislación vigente, expuesto, en concreto del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye competencia al Alcalde para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, así como disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

RESUELVO:

PRIMERO. Levantar, al amparo de lo establecido en el artículo 7.2, apartado a) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, la suspensión de términos y plazos en relación con el presente acuerdo, ordenando la tramitación del presente procedimiento de concesión.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria y autorizar el gasto de 200.000 euros en la aplicación presupuestaria 1.4390.47900 "Otras actuaciones sectoriales. Otras subvenciones a empresas privadas" para conceder estas ayudas mediante un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, con el texto que figura como

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén





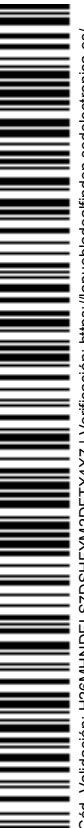
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Anexo adjunto.

TERCERO. Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincial, cuyo texto figura como Anexo adjunto.

CUARTO. Publicar la mencionada convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincial y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén [<http://lapuebladealfinden.sedelectronica.es>]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: H26MHNDEL57DSHFYM2DFTX4X7 | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

Tras la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud, el día 11 de marzo de 2020, del brote de COVID-19 como pandemia Internacional, y el Estado de alarma aprobado por el Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, es imprescindible que las distintas Administraciones Públicas, incluidas las Administraciones Locales, adopten medidas tendentes a mitigar el efecto de la crisis sanitaria en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

Desde que se decretara el Estado de Alarma el pasado 14 de marzo, se han publicado trece Reales Decretos-Leyes de medidas urgentes sanitarias y económicas y una serie de Órdenes e Instrucciones de los distintos ministerios para atender la crisis.

Así, de la exposición de motivos del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se puede extraer lo siguiente:

“La contención de la progresión de la enfermedad supone limitaciones temporales a la libre circulación junto con la reducción de la oferta laboral debido a las medidas de cuarentena y contención. Estas circunstancias se traducen en una perturbación conjunta de demanda y oferta para la economía española, que afectará a las ventas de las empresas, generando tensiones de liquidez que podrían derivar en problemas de solvencia y pérdida de empleos si no se adoptan medidas urgentes de estabilización.

En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad. La pandemia del COVID-19 supondrá inevitablemente un impacto negativo en la economía española cuya cuantificación está aún sometida a un elevado nivel de incertidumbre. En estas circunstancias, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore. El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios y evitar, en última instancia, que se produzca un impacto más permanente o estructural debido a un círculo vicioso de caídas de demanda y producción como las de 2008-2009, con una salida masiva de trabajadores al desempleo y un ajuste particularmente agudo para los trabajadores temporales y los autónomos.”

El común denominador de la citada normativa es habilitar mecanismos desde las administraciones para paliar los efectos sociales y económicos que se deriven del COVID-19, por lo que cada entidad local puede o debe dar las instrucciones oportunas para cumplir estos objetivos prioritarios.

Por este motivo el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico local, considera que uno de los mejores instrumentos para llevar a cabo esas medidas, es ejercer sus competencias para fomentar los intereses económicos de la localidad así como el empleo con el objetivo de mantener el tejido productivo local para evitar, en la medida de lo posible, el cierre de comercios y el aumento del

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

desempleo en la localidad.

Así, en virtud del artículo 42.2.o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que otorga competencias a los municipios para el fomento de los intereses económicos de la localidad y el pleno empleo, se conceden estas ayudas **a las empresas de hasta 10 trabajadores y facturación hasta 500.000 euros anuales**, de La Puebla de Alfindén más directamente afectadas por la crisis provocada por el COVID-19.

Estas ayudas se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza N.º 180 de fecha 7 de agosto de 2017 y por lo establecido en la presente convocatoria.

1.- Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de la presente subvención es fomentar los intereses económicos de la localidad y el pleno empleo, disminuyendo el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma.

La finalidad es evitar que se produzca un impacto más permanente o estructural debido a caídas de demanda y producción, que deriven en aumento del desempleo. Para lograrlo se pretende apoyar a las pequeñas empresas (ya sean personas físicas o jurídicas) de La Puebla de Alfindén, entendiéndose como tal, aquellas que ejerzan su actividad en el municipio, **y tengan una plantilla de hasta 10 trabajadores y una facturación hasta 500.000 euros en 2019**, para lograr que, una vez finalizado el período de Estado de Alarma, puedan continuar su actividad empresarial, dando empleo a la población del municipio.

2.- Créditos Presupuestarios.

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de ayudas asciende a 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.4390.47900 "Otras actuaciones sectoriales. Otras subvenciones a empresas privadas" del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

En el caso de no agotar el crédito asignado en esta convocatoria, el Ayuntamiento podrá valorar realizar otras convocatorias, hasta la ejecución total de los créditos habilitados al efecto.

La cantidad prevista inicialmente podrá ser incrementada en 100.000 euros cuando quede debidamente acreditado en el expediente la necesidad de su ampliación para atender a todas las solicitudes presentadas, sin necesidad de nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- Beneficiarios y requisitos.

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: H26MHNDELSTDSHFYM2DFTX4X7 | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica en el municipio de La Puebla de Alfindén, (tengan o no un establecimiento abierto al público) con los requisitos que se establecen en cada una de las diferentes líneas de ayuda siempre que tengan una **plantilla de hasta 10 trabajadores y una facturación de hasta 500.000 euros en 2019.**

En el caso de establecimientos de hostelería y restauración, y teniendo en cuenta las diversas modalidades de contratación utilizadas habitualmente en el sector, no se establecen limitaciones al número de empleados para ser beneficiarios de la subvención.

Las solicitudes deberán cumplir todos estos requisitos comunes:

-Tener una plantilla de hasta 10 trabajadores y una facturación hasta 500.000 euros en 2019.

- Estar dado de alta en el correspondiente régimen de la Tesorería de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente y en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el momento de la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020.

- Disponer de domicilio social y/o fiscal en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

- En caso de tener local abierto al público o centro de trabajo en La Puebla de Alfindén, disponer de las correspondientes licencias municipales, o en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para su obtención con anterioridad al 13 de marzo.

- Estar dado de alta en el impuesto de actividad económica en La Puebla de Alfindén.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Para lo cual, el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén efectuará las oportunas comprobaciones. En aplicación del artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de estas subvenciones conllevará la autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados correspondientes.

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, para el mismo destino y finalidad del presente

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: H26MHNDELSTDSHFYM2DFTX4X7 | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Requisitos específicos para cada línea de subvención:

Para la línea 1 será necesario que la actividad desarrollada esté dentro de las realizadas en el sector terciario y sea de las recogidas dentro de las obligadas al cierre de establecimientos en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2002, de 14 de marzo.

Para la línea 2 que no se encuentren dentro de las obligadas al cierre, ya sean de sector terciario o secundario, **pero que su facturación se haya reducido en un porcentaje mayor o igual al 75 % durante el primer semestre del 2020**, respecto al mismo período del año anterior.

Para la línea 3 que la actividad desarrollada esté dentro de las realizadas en el sector terciario, que no se encuentren dentro de las obligadas al cierre, **pero que su facturación se haya reducido en un porcentaje mayor o igual al 50 % y menos de un 75 % durante el primer semestre del año 2020, respecto al mismo período del año anterior.**

Quedan excluidos de las presentes ayudas las entidades públicas, así como las asociaciones, fundaciones, y en general, entidades sin ánimo de lucro.

4.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se tramitarán mediante un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, tal y como establece el artículo 14.2.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no teniendo el carácter de abierta.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

La subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

Únicamente se procederá a la valoración de aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, en caso contrario, se considerará no subvencionable.

Esta convocatoria cuenta con 3 líneas de ayudas, no siendo compatibles entre sí, debiendo los beneficiarios optar por una u otra en su solicitud.

La línea 2 se atenderá una vez resuelta la línea 1 y siempre que haya todavía crédito disponible. Y la línea 3 se atenderá una vez resuelta la línea 2 siempre que haya crédito disponible.

Sólo se admitirá una solicitud por beneficiario (ya sea persona física o jurídica) y por línea de ayuda, con independencia de que esté dado de alta en más de un epígrafe del IAE o que sea titular de varias actividades económicas suspendidas con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Si no pudieran ser atendidas todas las solicitudes presentadas con el crédito disponible inicialmente ni con el ampliado, se hará un prorrateo de la cantidad concedida entre las solicitudes hasta agotar el crédito dispuesto.

5.- Cuantía.

LÍNEA 1: PARA LOS OBLIGADOS AL CIERRE.

Del crédito global se establece como cuantía máxima a repartir en la línea 1 50.000 euros.

- Se establece una **cuantía fija** por razón de la plantilla de la siguiente manera:

- Plantilla entre 0 y 5 empleados: 500 €
- Plantilla entre 6 y 10 empleados: 1.000 €

-Se establece una **cuantía variable** de hasta 1.000 euros adicionales en función de los gastos presentados junto con la solicitud.

En caso de no poder atender todas las solicitudes válidamente presentadas, se repartirá esta cuantía variable de forma prorrateada en función de los gastos justificados.

Dado que la subvención es ampliable, se podrá detraer crédito de las siguientes líneas para atender todas las solicitudes presentadas o en caso de existir sobrante en esta línea incrementará el importe a repartir en la línea 2.

LÍNEA 2: PARA LOS QUE HAYAN REDUCIDO SU FACTURACIÓN EN UN PORCENTAJE MAYOR O IGUAL AL 75 %.

Del crédito global se establece como cuantía máxima a repartir en la línea 2 150.000 euros.

El importe de la subvención a conceder se establecerá por la suma de los siguientes tramos:

- **Cuantía fija** de 500 euros.
- **Cuantía variable** en función de los trabajadores que tenga a su cargo: 100 € por cada trabajador.

Esta cuantía se podrá ampliar hasta 3.000 euros en función de los gastos presentados con la solicitud. Aplicándose las mismas fórmulas de proporcionalidad que en la línea 1.

En caso de existir sobrante en esta línea se procederá a resolver la línea 3.

LÍNEA 3: PARA LOS QUE HAYAN REDUCIDO EN UN PORCENTAJE MAYOR O

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: H26MHNDELSTDSHFYM2DFTX4X7 | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

IGUAL AL 50 % E INFERIOR AL 75% DE SU FACTURACIÓN.

Al no tener crédito asignado a esta línea, sólo se atenderán las solicitudes presentadas en el caso de que haya sobrantes de las dos líneas anteriores.

El importe de la subvención a conceder se establecerá por la suma de los siguientes tramos:

-Cuantía fija de 500 euros.

-Cuantía variable en función de los trabajadores que tenga a su cargo: 100 € por cada trabajador, con un importe máximo de 1000 €.

En caso de no poder atender todas las solicitudes válidamente presentadas, se repartirá el importe del crédito de esta línea de forma prorrateada entre los solicitantes.

6.- Gastos subvencionables.

Para poder obtener la cuantía máxima establecida en cada línea, **se deberán presentar en el momento de la solicitud los justificantes de gastos.** Dichos gastos servirán de base para el cálculo del importe de subvención a obtener.

Se subvencionarán todos aquellos gastos no inventariables (alquiler o hipoteca del local comercial, suministros de energía, teléfono, internet, gastos de gestoría, seguros, nóminas, cuotas de la seguridad social, adquisiciones de EPIs, etc.) de la actividad empresarial comprendidos entre el **1 de marzo a 31 de mayo de 2020.**

Las facturas justificativas de estos gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de pago los albaranes, las notas entrega ni las facturas proforma. De las facturas debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. Ante la duda en este sentido, esos gastos no serán tenidos en cuenta.

Se podrá financiar el 100% de los gastos presentados.

No serán gastos subvencionables, en ningún caso los siguientes:

1. Intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Gastos de procedimientos judiciales.
4. Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será **de veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón sección provincial. Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: H20MHNDELSTDSHFYM2DFTX4X7 | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página web del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (<http://www.lapuebladealfinden.es/>), en la sección de Subvenciones ejercicio 2020.

Las solicitudes se formularán en el modelo establecido, acompañado de la documentación requerida y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán a través de la sede electrónica a través de la instancia general <http://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/info.0>

La solicitud y toda la tramitación de las subvenciones se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

8.- Documentación de las solicitudes.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1- Modelo de solicitud (Anexo 1)
- 2- Copia de la tarjeta del NIF o CIF.
- 3- Modelos 036 ó 037 de la AEAT, ya sea para acreditar la baja en el censo de empresarios profesionales y retenedores, así como la continuidad de la actividad.
- 4- Certificado de la situación censal de la AEAT actualizado a la fecha de la solicitud.
- 5- Modelo 390 de declaración anual IVA 2019 (Todas las líneas)
- 6- Modelo 303 de declaración primer trimestre del IVA de 2020 (Líneas 2 y 3). A la justificación deberán presentar el segundo trimestre del IVA de 2020 (Líneas 2 y 3).
- 7- Modelo 130 o 131 de todo el ejercicio 2019 (Todas las líneas) y del primer trimestre de 2020 (Líneas 2 y 3). A la justificación deberán presentar el segundo trimestre de 2020 (Líneas 2 y 3).
- 8- Libro de facturas del primer semestre de 2019 y Libro de facturas del año 2020 (solo líneas 2 y 3).
- 9- Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de reconocimiento del alta o Mutua correspondiente.
- 10- Modelos TC1 y TC2 correspondientes al mes de febrero y marzo de 2020.
- 11- Informe afiliados de alta en la Seguridad Social a fecha de la solicitud.
- 12- Vida laboral del autónomo actualizada a fecha de la solicitud.
- 13- Licencia de apertura del establecimiento o declaración responsable de inicio de actividad presentada en el Ayuntamiento con anterioridad a la declaración del estado de alarma. Este requisito se comprobará directamente por el Ayuntamiento.
- 14- Justificantes de los gastos para los que se solicita la subvención como facturas, contratos, recibos, etc. Junto con el **Anexo 2** de relación de gastos presentados.

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: H26MHNDELSTDSHFYM2DFTX4X7 | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 21



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

15- Declaración responsable, del cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del cumplimiento del artículo 9.b de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y de ayudas obtenidas. **(Anexo 3)**.

16- Ficha de terceros para la realización del pago de la subvención **(Anexo 4)**.

El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén realizará de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. Para ello se podrá requerir a las personas solicitantes la aportación de la documentación oportuna.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Obligaciones de los beneficiarios y plazo de ejecución.

1.- Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en la Ordenanza municipal, la persona beneficiaria deberá mantener la actividad empresarial y el 100% de la plantilla durante 3 meses, como mínimo, a partir del día siguiente al del levantamiento del estado de alarma.

2.- A estos efectos, no se considerará reducción del número de empleados las jubilaciones o la finalización de contratos temporales por cumplimiento del plazo pactado que se produzcan durante el período de cierre obligatorio de la actividad.

3.- Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

10.- Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal delegado de Industria, Comercio y Empleo, quien una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación, y previos los informes y los requerimientos de información complementaria a los solicitantes que considere oportuno, elevará el expediente a la Comisión de Valoración, para que proceda a su estudio.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

La Interventora Municipal, la Técnico de organización de subvenciones, el Responsable de Personal, la Técnico de Gestión y la Secretario Municipal o los miembros que las sustituyan, pudiendo prestar apoyo a la misma más personal del Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración tras el examen de las solicitudes presentadas emitirá un informe que elevará al Instructor del expediente al objeto de que formule las correspondientes propuestas de resolución.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Sra. Alcaldesa. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: H26MHNDELSTDSHFYM2DFTX4X7 | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 11 de 21



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

que se concede subvención, indicando la actividad subvencionada y la cuantía concedida a cada una de ellas, y mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

Las notificaciones de la resolución del expediente se realizarán mediante publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo los mismos efectos de la notificación individual, de conformidad con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la publicación se identificará a los solicitantes y adjudicatarios por el número de registro de la solicitud y por el DNI disociado.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención, en virtud del artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

11.- Aceptación y pago de la subvención.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado de la parte fija de la subvención, una vez se dicte resolución admitiendo las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la misma, y no se exigirá la constitución de garantía alguna.

El pago de la parte variable se abonará a la resolución de la concesión de la subvención.

12.- Justificación de la subvención.

Tal y como establece el punto 9 de la convocatoria, la persona beneficiaria deberá mantener la actividad empresarial y el 100% de la plantilla durante 3 meses, como mínimo, a partir del día siguiente al del levantamiento del estado de alarma.

Para ello, el beneficiario de la subvención deberá presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud de presentación de justificación de la subvención (Anexo –5)
- 2- Modelo 036 ó 037 de la AEAT, de alta en el censo de empresarios profesionales o retenedores.
- 3- Certificado situación censal a fecha de la justificación.
4. Modelos TC1 y TC2 del período correspondiente.
5. Informe de Afiliados en Alta en la Seguridad Social a fecha de justificación.
6. Vida laboral del autónomo actualizada al a fecha de la justificación.

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

7. Declaraciones de IVA: Modelo 303: 2T del 2020.
8. Declaraciones de IRPF: Modelo 130 ó 131: 2T del 2020.

El plazo para presentación de la documentación será durante el mes de noviembre de 2020, siendo el último día el 30 de noviembre.

13.- Inspección y control.

El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén podrá inspeccionar a los beneficiarios que hubieran obtenido subvención a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos. A tal efecto podrá requerir la aportación de cuanta documentación, de forma justificada, considere oportuna.

14.- Información y publicidad.

- En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos será efectuada por el Ayuntamiento a través del Sistema Nacional de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Asimismo se publicarán los datos de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento (<http://www.lapuebladealfinden.es/index.php/transparencia-municipal>), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 18 de la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

15.- Reintegro de la subvención.

Podrán ser revocadas las ayudas concedidas procediendo, en su caso, al reintegro de las mismas, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como, específicamente, por los siguientes motivos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria.
- b) Ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de la/s ayuda/s.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente, no requiriéndose reintegros para cantidades inferiores en su totalidad a 10 €, por razones antieconómicas de la tramitación del correspondiente reintegro.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona física o jurídica podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

16.- Compatibilidad de las ayudas.





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Las ayudas contempladas en la presente subvención serán compatibles con cualesquiera otros instrumentos estatales, autonómicos o supramunicipales que tenga por finalidad paliar los efectos económicos derivados de la crisis sanitaria del COVID19, siempre y cuando el conjunto de ayudas concedidas no supere el volumen de gastos del negocio.

En todo caso, estas ayudas no son compatibles entre sí en lo que se refiere a las líneas de actuación.

17.- Tratamiento de datos.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en el fichero denominado "Procedimientos administrativos" titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para ser utilizados en la gestión de las ayudas del Ayuntamiento. Los afectados podrán dirigirse al Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales

18.- Régimen jurídico.

Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones; Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón. Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: H26MHNDELSTDSHFYM2DFTX4X7 | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén



Cód. Validación: H26MHNDEL57DSHFYM2DFTX4X7 | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

A N E X O I – SOLICITUD AYUDAS COVID-19

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI		
DIRECCION	Nº	PISO	C.P.	PROVINCIA	
LOCALIDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO			

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

NOMBRE COMERCIAL	ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA	EPIGRAFE IAE
DIRECCION EJERCICIO ACTIVIDAD	LOCALIDAD	C.P.
FACTURACION EJERCICIO 2019	Nº TRABAJADORES (a fecha 14 de marzo)	

SITUACION DE LA ACTIVIDAD: La actividad que desarrollo se encuentra en la siguiente situación

- **Línea número 1:** actividad desarrollada esté dentro de las realizadas en el sector terciario y sea de las recogidas dentro de las **obligadas al cierre de establecimientos** en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2002, de 14 de marzo.
- **Línea número 2** no se encuentren dentro de las **obligadas al cierre**, ya sean de sector terciario o secundario, **pero la facturación se haya reducido en un porcentaje mayor o igual al 75 %** durante el primer semestre del 2020, respecto al mismo período del año anterior.
- **Línea número 3** que la actividad desarrollada esté dentro de las realizadas en el sector terciario, que **no se encuentren dentro de las obligadas al cierre, pero que su facturación se haya reducido en un porcentaje mayor o igual al 50 % y menor al 75 %** durante el primer semestre del 2020, respecto al mismo período del año anterior.

Documentación que debe adjuntar:

Para todas las líneas:

- NIF/CIF
- Modelo 390 de declaración anual del IVA del 2019
- Modelo 130 ó 131 de IRPF de todo el ejercicio 2019 (1T,2T,3T,4T)
- Informe afiliados de alta en la Seguridad Social a fecha de la solicitud.
- TC 1 y TC2 correspondientes al mes de febrero y de marzo junto con sus pagos.

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: H26MHNDELSTDSHFYM2DFTX4X7 | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páquina 16 de 21



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

- Vida laboral del autónomo a fecha de la solicitud
- Resolución de reconocimiento de inscripción en la TGSS o mutua correspondiente
- Certificado de la situación censal en la AEAT actualizado.
- Modelo 036-037 de inscripción en el censo de empresarios, profesionales o retenedores.
- Justificantes de gasto, facturas, recibos, contratos, para los que se solicita subvención de fechas comprendidas entre el 1 de marzo a 31 de mayo de 2020 y Anexo de relación de gastos.
- Anexo de declaración responsable de cumplimiento artículo 13 LGS y artículo 2 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.

Documentación específica requerida para la Línea 1:

- Modelo 036 -037 de baja en el censo de empresarios, profesionales o retenedores.

Documentación requerida para las Líneas 2 y 3

- Declaraciones de IVA: Modelo 303: 1T y 2T del 2019 y 1T del 2020 (en caso de no poder aportarlo en la solicitud, en la justificación deberá presentar el 2T del 2020)
- Declaraciones de IRPF: Modelo 130 ó 131: 1T del 2020. (En caso de no poder aportarlo en la solicitud, en la justificación deberá presentar el 2T del 2020)
- Libro de facturación del 2020. Y en su caso Libro de facturación del primer semestre del 2019.
- En su caso, modelo 036-037 de baja en el censo de empresarios, profesionales o retenedores.

En _____ a ___ de _____ de 201__.

El solicitante.

En aplicación del artículo 20 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de estas subvenciones, conllevará la autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como comprobar la ausencia de deuda con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Información básica sobre protección de datos en cumplimiento del deber de información dispuesto en el RGPD 2016/679 y en la LOPD 3/2018 - AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar esta subvención. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén y de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén, Plaza de España nº 1, 50.1710La Puebla de Alfindén o a través del correo: igarcia@lapuebladealfinden.es . Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web <http://www.lapuebladealfinden.es/etiquetas/proteccion-de-datos> o en el área de registro del Ayuntamiento.

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: H20MHNDELSTDSHFYM2DFTX4X7 | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

ANEXO 3: Modelo de declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y de obtención de otras ayudas. (AYUDAS COVID 2019)

Datos la empresa

Nombre: _____

CIF: _____

Y domicilio en _____

Localidad _____ Provincia _____ C.P.: _____

Datos del representante:

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____

Y domicilio en _____

Localidad _____ Provincia _____ C.P.: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE,

1. Que NO se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario, se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular que:

- No han sido condenados/as mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No han solicitado la declaración de concurso voluntario, ni han sido declarados/as insolventes en cualquier procedimiento, ni se hallan declarado/as en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni están sujetos/as a intervención judicial, ni se encuentran inhabilitados /as conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No han dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarados/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estados, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratase de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No tienen residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No tienen pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No han sido sancionados/as (mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan. i) No hallarse en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la [Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación](#).
- No hallarse en causa de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

2. Que ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.

3. Que la suma de las subvenciones y ayudas públicas o privadas recibidas para financiar los gastos mencionados ascienden a _____ euros

En La Puebla de Alfindén, a _____ de _____ de 2020.

EL REPRESENTANTE.

Fdo. : _____

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: H20MHNDELS7D5HFYM2DFTX4X7 | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestiona | Página 19 de 21



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

ANEXO 5- JUSTIFICACIÓN AYUDAS COVID-19

DATOS DEL BENEFICIARIO:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI	
DIRECCION	Nº	PISO	C.P.	PROVINCIA
LOCALIDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO		

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

NOMBRE COMERCIAL	ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA	EPIGRAFE IAE
DIRECCION EJERCICIO ACTIVIDAD	LOCALIDAD	C.P.

Y la vista del punto 9 de la convocatoria de ayudas de COVID-19, que establece que deberá mantener la actividad empresarial y el 100 % de la plantilla durante 3 meses, a partir del día siguiente al del levantamiento del estado de alarma.

ADJUNTO:

- Modelo 036 ó 037 de la AEAT, de alta en el censo de empresarios profesionales o retenedores.
- Certificado situación censal a fecha de la justificación.
- Modelos TC1 y TC2 del período correspondiente.
- Informe de Afiliados en Alta en la Seguridad Social a fecha de justificación.
- Vida laboral del autónomo actualizada al a fecha de la justificación.
- Declaraciones de IVA: Modelo 303: 2T del 2020.
- Declaraciones de IRPF: Modelo 130 ó 131: 2T del 2020.

La Puebla de Alfindén a ___ de _____ de 201__.

Fdo.: _____

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076

